

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'PROTOCOLIZACION BASES OFICIALES Y ACUERDOS INTERNOS 2026' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 10-04-2026 bajo el Repertorio 726-2026.

Firmado electrónicamente por RODRIGO JAVIER DIAZ SUAREZ, Notario Titular de la 7º Notaria de Rancagua, a las 13:33 horas del día de hoy.
Rancagua, 13 de abril de 2026

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en www.ajs.cl con el siguiente código:**

112-2026041313310237



REPERTORIO N°726-2026

O.T.35.050

PROTOCOLIZACIÓN

BASES OFICIALES 2026 Y ACUERDOS INTERNOS 2026

CAMPEONATO

ASOCIACION UNION ESPERANZA

En Rancagua, Republica de Chile, a diez de abril del año dos mil veintiséis, ante mí, don **RODRIGO JAVIER DÍAZ SUAREZ**, Abogado, Notario Público Titular de la Séptima Notaría de Rancagua, con oficio ubicado en esta ciudad, Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva "(Carretera el Cobre)" número trescientos cuarenta local tres, que, a petición de don **Luis Rodolfo Vera Garrido**, vengo en protocolizar Bases Oficiales 2026 y Acuerdos Internos 2026, Campeonato Asociación Union Esperanza, Recepción veintinueve de marzo de dos mil veintiséis, que constan en su conjunto de nueve hojas, documentos de **ASOCIACION UNION ESPERANZA**. Quedando agregados al final de este Registro con el número **trescientos sesenta y cinco**. Para constancia. Doy Fe.-



R|D|S

RODRIGO DIAZ SUAREZ
NOTARIO TITULAR
7ª NOTARIA DE RANCAGUA
C. DEL COBRE N° 340 L3
RANCAGUA

Esta carilla está inutilizada
Nada de lo que aparezca en ella tiene valor
conforme al artículo 404 del Código Orgánico
de Tribunales.





BASES OFICIALES 2026.

CAMPEONATO ASOCIACION UNION ESPERANZA. 07.35.050

DOCUMENTO PROTOCOLIZADO
N° 365
REPERTORIO 726-2026
RANCAGUA 1.0 ABR. 2026

TITULO I CAMPEONATO



ARTICULO N.º 1

El campeonato oficial de la asociación 2026, en sus aspectos administrativos como deportivo será organizado por la ASOCIACION DE FUTBOL UNION ESPERANZA.

Se regirá en general por las bases complementarias, reglamento relacional interno de ARFA SEXTA, por el reglamento ANFA 2026 y por los acuerdos internos que adopte la asamblea general de presidentes de la Asociación Unión Esperanza.

El ente organizador atendiendo a razones logísticas y la cantidad de partidos a programar, tendrá la facultad de fijar partidos en días distintos.

Déjese presente que las programaciones son de responsabilidad exclusiva de la ASOCIACION UNION ESPERANZA.

ARTICULO N.º 2 (TENER PRESENTE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO N.º 157 REGLAMENTO ANFA 2026)

El campeonato se iniciará el 12 de abril del 2026 y se desarrollará en las categorías series adultas, TERCERA, SEGUNDA, SUPER SENIOR, SENIOR, PRIMERA. Para jugadores amateur, ex profesionales (en un máximo de TRES ex profesionales); chilenos, extranjeros - la cantidad de extranjeros será máximo TRES (3) y/o nacionalizados que se encuentren en los registros de la federación de fútbol chileno u sistema COMET por el club que representan.

- a- El sorteo del campeonato oficial se realizará el día martes 31 de marzo del 2026, a las 20:00 horas en las dependencias de la asociación.
- b- El sorteo super dorado especial se iniciará el viernes 30 de octubre del 2026, a las 20:00 horas en las dependencias de la asociación.

ARTICULO N.º 3

Este campeonato llevara el nombre de ASOCIACION UNION ESPERANZA 2026.

La participación para el campeonato TORNEO REGIONAL DE CAMPEONES CLUBES 2027 serie de honor, será un derecho adquirido siempre que sea invitado por ARFA SEXTA. Cumpliendo los requisitos para competir.

En el torneo super dorado especial el trofeo llevara por nombre de IVAN GULPPI ESPINOZA.

TITULO II

REQUISITOS DE PARTICIPACION

ARTICULO N.º 4

Los clubes para este campeonato oficial 2026 deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a- Tener el club el certificado de directorio de persona jurídica, certificado de vigencia de persona jurídica otorgado por el registro civil e identificación de la república de Chile VIGENTE.
- b- Excepcionalmente Lo señalado en la letra a del presente artículo se podrá respaldar con el proceso eleccionario realizado por la comisión electoral (ACTA DE ELECCION), y/o certificado provisorio municipal (30 días) de validación.
- c- Acreditar los ESTATUTOS del club, un respaldo sustentable legal jurídico que cautele la norma administrativa.

www.unionnuevaesperanza.cl



- d- Los dirigentes de los clubes que figuren CPJ deberán estar registrados en la federación de fútbol de Chile como COMET Y DIRIGENTES. por el club que representan.
- e- No tener deudas antes del comienzo de los campeonatos pecuniarias, es decir, tener cubierto los tributos, multas, cuotas, aranceles u otros.
- f- Los certificados de vigencia de persona jurídica de las instituciones o el acta de elección de directorio y/o certificado provisorio municipal deberán encontrarse en PODER de la ASOCIACION, antes del inicio del torneo el incumplimiento ameritara la marginación del campeonato.
- g- Compromiso Convenio Deportivo torneo oficial 2026.
- h- Tener listado actualizado de directiva, socios y jugadores federados al club para convenio con CLINICA CLEVER, seguro de salud gratuito y es un requisito de participación en el torneo, remitir al correo del organizador.

TITULO III

SISTEMA DE CAMPEONATO

ARTICULO N.º 5 (TENER PRESENTE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO N.º 89 REGLAMENTO ANFA 2026)

Todo jugador juvenil, podrá participar en cualquier serie adulta, jugando como máximo dos partidos, uno en cada división. Se permitirá un máximo de siete (7) jugadores juveniles en las series adultas por Club.

La participación de menores de edad en series mayores será de exclusiva responsabilidad del Club que los hace jugar, previa autorización simple del Padre, Madre o Tutor legal, responsabilidad que no será endosable.

- a- En segunda serie y tercera serie podrán actuar jugadores nacidos desde el año 2009 hacia atrás.
- b- En la serie super senior podrán actuar jugadores con 45 años cumplidos y más.
- c- En la serie senior podrán actuar jugadores con 35 años cumplidos y más.

Si la competencia terminara en el año 2027 se mantendrán en el año en super senior de 45 años cumplidos, en senior 35 años cumplidos y juvenil año 2009, en la participación de los jugadores en el torneo local.

Si la competencia por diferentes motivos ya sea suspendida o atrasada y se termine en el año 2027 todo aquel jugador allá pedido su trámite a otro club ya sea tramite inscripción, pase interno, pase regional o pase externo no podrá jugar volver actuar en el término del campeonato, y si el club tramita un jugador no lo podrá usar para la competencia que se está terminando.

ARTICULO N.º 6

Para los jugadores que participen en este torneo oficial, CLASIFICARAN en forma automática, regulado en el ART. 147 LETRA a,b,c,d

ARTICULO N.º 7

Se determinará que equipos avanzan en el campeonato, como establece el reglamento ANFA 2026 según modalidad de campeonato.

El campeonato oficial se jugará en partidos de ida y vuelta con dos ruedas según sorteo único que corresponda.

Para determinar las posiciones de las series se aplicará primero la cantidad de puntos obtenidos, mejor diferencia de gol, mayor cantidad de goles convertidos. Entre los empatados en todas las menciones anteriores y finalmente por sorteo.

En este campeonato que se desarrollará por **DOS** grupos, designado como **GRUPO VERDE Y BLANCO**. cada grupo será conformado por **OCHO CLUBES**.

www.unionnuevaesperanza.cl



Los cabezas de series de cada grupo serán los clubes campeones en serie de honor e institucional, los clubes restantes ingresan a la tómbola en un sorteo único, intercalado a cada grupo designado.

La clasificación a play off, se registrará por la posición de la tabla, clasificando los **CUATRO** primeros lugares de cada serie. EL FIXTURE SERA CRUZADO: V1/B4, V2/B3, V3/B2, V4/B1.

Si una serie de un club clasificada desiste de su clasificación o es eliminada por falta reglamentaria y/o disciplinaria se buscará la serie que siga en la tabla.

Si una serie de un club es eliminada por falta reglamentaria y/o disciplinaria se buscará el mejor perdedor de las play off en la fase que corresponda.

En la institucional clasificarán los CUATRO primeros lugares de cada grupo de la tabla general, aplicando la modalidad de sorteo a jugar: EL FIXTURE SERA CRUZADO: V1/B4, V2/B3, V3/B2, V4/B1.

Los dineros recaudados en los play off y/o institucional se aplicará un aporte del 40 % a la asociación con fines de financiar procesos de selecciones.

El torneo especial de categoría super dorados, será por eliminatorias, sorteo único todos a la tómbola, siendo obligatorio.

ARTICULO N.º 8

La programación de los partidos oficiales ya sea sábado o domingo el presidente de cada institución será el responsable de entregar y/o indicar donde jugara el partido, informando por correo electrónico y/o asta en reunión oficial.

TITULO IV

INSCRIPCIONES DE JUGADORES

ARTICULO N.º 9

Los jugadores que participan en este campeonato deberán estar registrados en la federación de fútbol de Chile y COMET, además de no tener sanción por cumplir, deben estar registrados en el club que participara y ser mayor de 18 años a excepción de cinco jugadores que pueden ser mayor de 17 años.

El representante del club será el responsable de verificar el listado de sus jugadores registrados en su club.

Los jugadores deberán identificarse ante el OFICIAL DE TURNO en forma personal con su cedula de identidad vigente, credencial ANFA EXCLUSIVAMENTE. El oficial de turno, así como los jefes de delegación no deben permitir otro medio de identificación.

Los jugadores extranjeros o nacionalizados deberán tener cedula de identidad otorgada por el estado de Chile.

Si se permite la identificación mediante un documento distinto a los indicados en el párrafo anterior, el infractor perderá los puntos en caso de denuncia del afectado, si no hubiese denuncia la ASOCIACION procederá de oficio, es decir, sancionar con la pérdida de puntos sin otorgarle al rival.

ARTICULO N.º 10

En este campeonato el cuerpo técnico club con un máximo tres, y que firmen la planilla como tales, deberán pertenecer a los registros del club por el cual firman, y/o informar que no hay cuerpo técnico al turno.

La contravención a esta norma y en caso de ganar el partido, el rival se reserva el derecho de solicitar los puntos en disputa, al menos uno solo no inscrito es causal de pérdida de puntos.

www.unionnuevaesperanza.cl



En caso de perder el infractor, LA ASOCIACION aplicara una multa de 2 UTM por cada integrante no inscrito.

El jefe de delegación también deberá pertenecer a los registros del club que representan, estar en los registros de la federación de fútbol de Chile o Comet, la contravención a esta norma será causal de pérdida de puntos.

Los oficiales de turno, NO PODRAN bajo ninguna circunstancia PERMITIR que los jefes de delegación, cuerpos técnicos, dirigentes en general, medios de comunicación o cualquier persona directa o indirectamente involucrada pueda FOTOGRAFIAR los informes oficiales contenidos en una planilla de juego.

El club podrá solicitar por escrito tener acceso a los informes, ARFA VI REGION, entregará estos documentos directamente a quien los requiera.

QUEDA ABSOLUTAMENTE PROHIBIDO QUE ESTOS INFORMES SEAN DIFUNDIDOS A TRAVES DE CUALQUIER CANAL DE COMUNICACIÓN PÚBLICA; INCLUYASE REDES SOCIALES.

El club responsable de la filtración será sancionado con 2 UTM.

TITULO V

DESARROLLO DE LOS PARTIDOS

ARTICULO N.º 11

Ambos equipos deberán tener firmada la planilla de juego con al menos 10 minutos antes de la hora programada, el incumplimiento de esta disposición debe ser cautelada por el oficial de turno, ambos jefes de delegación informando al cuerpo referir.

ARTICULO N.º 12

Programación día domingo y los partidos tendrán una duración de:

a- Horario de invierno:

SERIES	HORARIOS	TIEMPO DE JUEGO
TERCERA SERIE	12:00	25 MINUTOS POR LADO
SEGUNDA SERIE	12:55	30 MINUTOS POR LADO
SUPER SENIOR	14:05	25 MINUTOS POR LADO
SENIOR	15:00	30 MINUTOS POR LADO
PRIMERA SERIE	16:10	40 MINUTOS POR LADO

b- Horario de verano:

SERIES	HORARIOS	TIEMPO DE JUEGO
TERCERA SERIE	13:00	25 MINUTOS POR LADO
SEGUNDA SERIE	14:00	30 MINUTOS POR LADO
SUPER SENIOR	15:10	25 MINUTOS POR LADO
SENIOR	16:10	30 MINUTOS POR LADO
PRIMERA SERIE	17:20	40 MINUTOS POR LADO

c- La serie que corresponda y no cumplan en el horario de la programación se les descontaran minutos del tiempo reglamentario. (el árbitro es el encargado de iniciar su cronometro).

d- El tiempo adicional será criterio del árbitro central.

ARTICULO N.º 13

Los números que porten las camisetas serán registrados en la planilla de juego, no se aceptará ninguna camiseta sin número de lo contrario no podrá jugar.

La contra versión a lo anterior se aplicará una multa de 1 UF.

ARTICULO N.º 14

En cualquier instancia del partido se podrá efectuar un máximo de CINCO CAMBIOS.

En la competencia local de nuestra asociación, la modalidad de las TRES VENTANAS no se aplica, es decir, los cinco cambios pueden hacerse libremente.

www.unionnuevaesperanza.cl



ARTICULO N.º 15

Los partidos suspendidos deberán ser re programados y/o jugados antes de la penúltima fecha de la programación y en caso de producirse posterior a la penúltima fecha deberá jugarse antes de terminar la última fecha.

ARTICULO N.º 16

Cuando un equipo quede, por cualquier causa, con menos de siete jugadores en cancha durante el transcurso de un partido, este se dará por terminado y se declarara ganador al equipo contrario por un marcador de 1x0, si la diferencia es mayor prevalecerá esta última a favor del equipo que va ganando el partido. Además, se le aplicara una multa de 1 UF.

ARTICULO N.º 17

Los equipos deberán estar en camarines asignado por el local con lo menos treinta minutos de anticipación a la hora fijada para el inicio de juego. El club local deberá tener disponible los camarines para el día sábado a las 13:00 horas con hora fatal a las 14:00 horas, el día domingo seria a las 11:00 horas con hora fatal 12:00 horas solo tercera serie. Y las siguientes series deben estar presentadas a la hora establecida de la programación según artículo N.º 12.

ARTICULO N.º 18

Solo podrán suspenderse partidos de este campeonato por causas muy justificadas que deberán comprobarse, estas las calificara el DIRECTORIO DE LA ASOCIACION, en caso de lluvias en la programación del día domingo, se determinara si se juega la fecha programada el día sábado anterior hasta las 21:00 horas.

ARTICULO N.º 19

Cada partido será dirigido por una terna arbitral, quienes tendrán la autoridad total para hacer cumplir las reglas del juego y las presentes bases en aquellos ámbitos con el desarrollo de los partidos.

- a- El árbitro debe velar por la correcta presentación de los jugadores, debiendo impedir que estos porten objetos peligrosos, si la aplicación de esta norma impide el inicio o reinicio del partido, este podrá suspenderlo.
- b- Desde el momento que se inicia un partido, el árbitro es la única autoridad en la cancha, y sus fallos serán irrefutables, no procediendo recurso de impugnación alguno ante sus decisiones.
- c- Los informes deben realizarse serie a serie.
- d- La responsabilidad de la concurrencia de los árbitros será de la asociación y quien designe dichos árbitros a cada recinto deportivo será del cuerpo de árbitros.
- e- En caso de ausencia de la terna referir, el oficial de turno agotara todas las instancias con ambos delegados para que la programación se desarrolle.

TITULO VI

COSTOS ECONOMICOS

ARTICULO N.º 20

- A- El valor de la entrada general tendrá un monto de \$ 3.000.-
- B- El oficial de turno recibirá un arancel de 30.000.- por programación.
- C- Los clubes que actúen de local deberán cancelar derecho a local \$ 10.000.-
- D- Los derechos de arbitraje tendrán un valor único de 320.000.-
- E- Los clubes que actúan de local deberán cancelar el arancel del oficial de turno y arbitraje en el primer tiempo de primera serie.

www.unionnuevaesperanza.cl



ARTICULO N.º 21

TORNEO OFICIAL			
CAMPEON PRIMERA SERIE	1 TROFEO	20 MEDALLAS	300.000
VICE CAMPEON PRIMERA SERIE			200.000
CAMPEON SENIOR	1 TROFEO	20 MEDALLAS	300.000
VICE CAMPEON SENIOR			200.000
CAMPEON SUPER SENIOR	1 TROFEO	20 MEDALLAS	300.000
VICE CAMPEON SUPER SENIOR			200.000
CAMPEON SEGUNDA SERIE	1 TROFEO	20 MEDALLAS	300.000
VICE CAMPEON SEGUNDA SERIE			200.000
CAMPEON TERCERA SERIE	1 TROFEO	25 MEDALLAS	300.000
VICE CAMPEON TERCERA SERIE			200.000
CAMPEON GENERAL	1 TROFEO		300.000
VICE CAMPEON GENERAL	1 TROFEO		200.000
CAMPEON SUPER DORADOS ESPECIAL	1 TROFEO	MEDALLAS	
VICE CAMPEON	1 TROFEO	MEDALLAS	
OTROS LUGARES		MEDALLAS	

TITULO VII

RECLAMOS, APELACIONES E IMPUGNACIONES.

ARTICULO N.º 22

Los reclamos para modificar el resultado de un partido deberá hacerse antes de SIETE DIAS DE CORRIDO, a contar del día siguiente de la ocurrencia del partido y/o desde su notificación este debe enviarse vía correo electrónico institucional de la afiliada a la que pertenece el club reclamante y despachado a af.unionesperanza@gmail.com con copia a cdd.unionesperanza@gmail.com y crc.unionesperanza@gmail.com

Con copia al correo electrónico de la institución afectada. Al correo indicado debe adjuntarse copia del depósito o transferencia por un monto de 50.000.- Lo cual tendrá devolución si gana el reclamo, de lo contrario pierde el arancel. Como también el club afectado de perder deberá asumir una multa de 2 UTM.

Los reclamos serán declarados ADMISIBLES o INADMISIBLES por la COMISION DE DISCIPLINA tomando como referencia los siguientes requisitos exigibles.

Los reclamos y/o apelaciones presentadas fuera de plazo, o que no se acompañen los derechos, o que no se hagan vía correo electrónico institucional personalizado, quedarán RECHAZADOS sin mayor trámite.

DE LOS RECURSOS O MEDIOS DE IMPUGNACION, EL PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACION DE RECURSOS ART. 250 DEL REGLAMENTO ANFA 2026.

El recurso de apelación o de reposición deberá ser por escrito, conteniendo a lo menos lo siguiente:

- 1- Nombre y cedula de identidad del ocurrente, cuando se trate de personas naturales.
- 2- CPJ de la institución VIGENTE.
- 3- Fecha de inscripción y cargo.
- 4- Cuando se trate de PJ los mismos antecedentes anteriores del presidente y secretario vigente.
- 5- Breve descripción de los hechos.
- 6- Identificación de la (s) norma (s) (inciso o incisos artículo de las normas y sus literales).
- 7- Indicar y adjuntar todos los medios probatorios.
- 8- Estar dentro del plazo.
- 9- Adjuntar los derechos.

www.unionnuevaesperanza.cl





ARTICULO N.º 23

Quien se sienta vulnerado en sus derechos como consecuencia de un fallo, podrá apelar en última instancia, al ente inmediatamente superior, leaase ASAMBLE GENERAL DE PRESIDENTES; dentro del plazo de 7 días corridos, contados desde que se emitió la resolución, esta deberá hacerse vía correo electrónico tener presente lo señalado en el artículo N.º 22.

En situación disciplinarias y reglamentación cuyo origen sea una competencia local, no tiene jurisprudencia ARFA SEXTA, ANFA y FEDERACION DE FUTBOL DE CHILE. El rechazo de una apelación por parte de la asamblea general de PRESIDENTES, le otorga el derecho al afectado de recurrir a los tribunales de justicia, de no ser ganancioso se le aplicara el artículo N.º 237 del REGLAMENTO ANFA 2026.

La resolución de la asamblea general no admite ulterior recurso en sede administrativa.

Las apelaciones deberán fundamentarse estrictamente en hechos objetivos y no en lo subjetivo. Deberán cumplir necesariamente con los requisitos que se indican en el artículo N.º 31 de estas normas en recursos de impugnación.

TITULO VIII

REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO N.º 24

En este campeonato de acuerdo a disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, estará a cargo de la COMISION DE ETICA Y DISCIPLINA del ente rector, elegida en asamblea general con fecha 18 de diciembre del 2025.

Esta comisión sesionara ordinariamente una vez por semana y en forma extraordinaria cuando sea necesario, además aplicado el REGLAMENTO ANFA 2026.

ARTICULO N.º 25

Determinar el monto máximo o mínimo de una multa en UTM, será facultada privativa de la comisión de disciplina que es autónoma del directorio, considerando los antecedentes que obre en su poder.

ARTICULO N.º 26

La comisión de ética y disciplina está facultada para aplicar sanciones temporales a recintos deportivos que por falta de seguridad o mal comportamiento del público provoque la suspensión del encuentro o se produzcan hechos de violencia antes, durante o después de un partido, dentro del recinto deportivo. Estas sanciones podrán ser: perdida transitoria de la condición de local o jugar sin público.

ARTICULO N.º 27

En relación a los actos de violencia, que pudieran ocurrir, daño a la propiedad que se generen al exterior o en las inmediaciones de un recinto deportivo, deberán ser denunciados por los afectados a carabineros o iniciar una denuncia judicial en contra de los responsables. La asociación no tiene facultades para aplicar sanciones.

Todo hecho de violencia, donde resulten personas lesionadas, sean locales y/o visitas será responsabilidad EXCLUSIVA del club local y/o visita, quien tendrá la obligación de hacer la denuncia respectiva a carabineros, las personas lesionadas tendrán la obligación de constatar lesiones en un centro asistencial, si ocurriese daño a la propiedad también debe hacerse la denuncia ante la autoridad competente.

De no detectarse responsables o culpables, los costos económicos como consecuencia de daños a las personas y/o a la propiedad serán asumidas por el club local y/o visita.

www.unionnuevaesperanza.cl



ARTICULO N.º 28

Para todos los efectos reglamentarios serán comunicados oficiales aquellas que se entregan en una ASAMBLEA GENERAL y/o ASAMBLEA DE DELEGADOS, en los correos institucionales y/o mediante oficios o también aquellas que se entreguen en una reunión oficial y quedando la constancia en acta.

La comunicación telefónica o verbal informal solo tendrá el carácter de comentario no oficial.

ARTICULO N.º 29

La programación definitiva y oficial quedará definida en ASAMBLEA GENERAL O DE DELEGADOS, quedará publicada en www.unionnuevaesperanza.cl y será considerada la publicación oficial de la programación, a más tardar el día miércoles 20:00 horas.

Los clubes que NO comuniquen vía correo los datos de la programación dentro de los plazos establecidos, NO serán publicados ni programados y quedaran afectos a una multa de 4 UTM.

Los protocolos de comunicación serán desde Asociación, al correo del CDD, al correo institucional del club con copia al respectivo club y viceversa desde el club con copia a la Asociación, al correo del CDD, el club siempre deberá usar como conducto regular de su asociación de origen y comisión de disciplina.

LOS CLUBES DEPORTIVOS DEBEN OBLIGATORIAMENTE CONTAR CON CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL. El incumplimiento de esta disposición se sancionará con 1 UTM.

ARTICULO N.º 30

El régimen disciplinario asociado a este campeonato está definido en esencia en los Artículos N.º 177, 178, 193 y 198 del reglamento ANFA 2026.

- a- Los jugadores expulsados del campo de juego informados o no informados por el árbitro del partido, deberán cumplir un partido de suspensión, en espera de la sanción definitiva que aplicara el ente disciplinario.
- b- Los jugadores expulsados reincidentes aumentaran la sanción a un partido más.
- c- Los clubes participantes con relación a actos de indisciplina cometidos por sus jugadores, socios o público en una cancha de fútbol al margen del partido, deberán observar lo establecido en el artículo N.º 266 del reglamento ANFA 2026.
- d- Todo aquel integrante del cuerpo técnico que cometan un acto de indisciplina o sea expulsado por el árbitro no podrán ingresar al campo de juego durante la tarde deportiva ni como jugador o integrante del cuerpo técnico.
- e- El oficial de turno será el que hará cumplir dicha medida a esperas de los informes correspondientes y posterior sanción definitiva.
- f- Toda persona informada por hechos de violencia, la comisión de disciplina se reserva el derecho de marginarlos del torneo.
- g- Los integrantes del cuerpo técnico o jefes de delegación informados por el oficial del turno o árbitros, serán sancionados CON LA SUSPENSIÓN A LO MENOS DE UNA FECHA, a espera de sanción definitiva. Lo que le impedirá presentarse en el campo deportivo mientras esté vigente su suspensión.
- h- Los dirigentes que estén cumpliendo sanción ya sea por fecha partido i/o fecha calendario, lo que le imposibilita presentarse como tal en el campo deportivo.

ARTICULO N.º 31

Las siguientes faltas (SOLO Y UNICAMENTE) que se explican a continuación, ameritan pérdida de puntos: (Y PARA OBTENERLOS ES NECESARIO LA PRESENTACION DEL RECLAMO. (artículo N.º 185).

- a- No presentación de serie.
- b- Por no estar al día en sus obligaciones pecuniarias, (ARANCELES, TRIBUTOS Y/O MULTAS).

www.unionnuevaesperanza.cl



- c- Por provocar la suspensión del encuentro de acuerdo a informes oficiales.
- d- Por jugar un jugador más de dos partidos en la tarde deportiva.
- e- Por la actuación de un jugador sin inscripción al momento de jugar.
- f- Por suplantación de uno o más jugadores pertenecientes a otro club o asociación, el director de turno es la única autoridad y tiene la facultad de solicitar cedula de identidad al jugador si corresponde. De negarse presentar la cedula de identidad no podrá jugar.
- g- Por la actuación de un jugador sancionado.
- h- Por la actuación de un dirigente o delegado suspendido y/o sancionado.
- i- Por la actuación de un jugador que no figure en la nómina oficial del club al momento de jugar.
- j- Por la actuación de más de TRES EX JUGADORES PROFESIONALES.
- k- Por identificarse con un documento distinto a la cedula de identidad o credencial ANFA.
- l- Por identificarse con su cedula de identidad vencida.
- m- Por ingresar al campo de juego sin firmar planilla de juego.
- n- Por realizar más de cinco cambios o hacer ingresar un jugador ya sustituido.
- o- Por la suplantación o actuación de un jugador perteneciente a otro club u otra asociación.
- p- Por firmar planilla como jefe delegado o integrante del cuerpo técnico, sin tener registro FEDERATIVO o COMET al club que representa.
- q- Por no estar registrados y firmados en planilla de juego uno y/o unos del cuerpo técnico.
- r- Por hacer actuar a jugadores clasificados en series que no corresponde.
- s- Por hacer jugar un técnico expulsado en la tarde deportiva.
- t- Por la actuación de uno o más jugadores menores de 16 años.
- u- Para todos los efectos de un Jugador Inscrito o no inscrito sancionado o no sancionado para concretar su participación debe entrar a la cancha al inicio del Partido o en un Cambio autorizado por el árbitro.
- v- Si se detecta y se denuncia la presencia al interior del campo deportivo, de algún integrante del cuerpo técnico sancionado, el club infractor perderá los puntos; a la misma medida se aplicará cuando el infractor sea jefe delegación y/o dirigente.

Los factores señalados en este artículo si se producen, serán considerados como responsable el jefe de delegación del equipo infractor quedando afectos a las sanciones establecidas en el REGLAMENTO ANFA 2026.

ARTICULO N.º 32

El club cual sea su serie que no se presenten, se retiren o dejen de competir cual sea su motivo; en la tarde deportiva del campeonato oficial 2026 tanto de visita o de local.

se les aplicara una sanción correspondiente a 2 UTM en la serie que corresponda.

- a- Cuando el local no se presenta la multa va a la asociación.
- b- Cuando la visita no se presenta la multa va al club local.

ARTICULO N.º 33

El club podrá ser eliminados automáticamente de la competencia cuando ocurran los siguientes casos:

- a- La suplantación de uno o más jugadores, en fase eliminatoria de play off y/o final institucional.
- b- Por la actuación de jugadores, dirigentes, delegados que estén sancionados y/o expulsados.
- c- Adulteración de documentos oficiales.
- d- Soborno o intento de soborno denunciado con previa comprobación.
- e- Todo jugador suplantado se debe comprobarse con video, foto y/o informe del director de turno.

www.unionnuevaesperanza.cl



- f- Los equipos que provoquen hechos de violencia y/o sus simpatizantes que generen alarma pública podrán ser hasta eliminados del campeonato.
- g- Dejase presente que la sanción de ELIMINACION del torneo será aplicada cuando ocurran hechos de violencia que provoquen alarma pública, o faltas constitutivas de delito, y faltas específicas que se explican en las presentes bases.
- h- Se entiende por **alarma pública** cuando los hechos de violencia obliguen la intervención de carabineros, que haya detenidos, lesiones atendidas en un centro asistencial, también si no está la presencia de carabineros, cuando se haya hecho una denuncia formal ante un tribunal, producto de agresiones con consecuencia.
- i- Es absolutamente necesario que el o los agredidos constaten lesiones en un centro asistencial y efectuar la denuncia en la unidad policial más cercana, estos informes asistenciales y policiales, acreditan la alarma pública.
- j- Si no existen denuncia o informe de carabineros, se usará como elementos probatorios los informes oficiales respectivos y evidencias aportadas.
- k- La o las instituciones que cometan dos faltas graves en la competencia oficial (peleas de barra con consecuencias, actos delictuales con arma blanca).
- l- La o las instituciones que comentan falta gravísima en la competencia oficial (arma de fuego).

Los factores señalados en este artículo y sus literales del equipo infractor quedando afectos a las sanciones establecidas en el REGLAMENTO ANFA 2026.

En las faltas mencionadas anteriormente se aplicarán a delegados de la siguiente manera:

FALTA	MULTA	SANCION
JUGAR EN UNA SERIE MENORES DE EDAD	1 UF	1 MES
JUGAR CON CEDULA VENCIDA	1UF	1 MES
JUGAR SIN FIRMAR PLANILLA DE JUEGO	1 UF	1 MES
REALIZAR MAS CAMBIOS DE LO PERMITIDO	1 UF	1 MES
JUGAR ESTANDO CLASIFICADO EN LA FASE REGULAR Y/O PLAY OFF	1 UTM	2 MESES
SIN REGISTRO EN EL CLUB COMO JUGADOR, DELEGADO Y CUERPO TECNICO	2 UTM	3 MESES
JUGAR ESTANDO SANCIONADO COMO JUGADOR, DELEGADO Y CUERPO TECNICO	2 UTM	4 MESES
JUGAR CON OTRO CARNET O CREDENCIAL	3 UTM	6 MESES

ARTICULO N.º 34

El árbitro deberá informar por agresión cuando ocurra una o algunas de las siguientes situaciones.

- a- Por lanzar codazo al rostro, o impactar un codazo a un jugador o arbitro.
- b- Por impactar un golpe de puño en el cuerpo de un jugador o arbitro.
- c- Por golpear con punta pie a un rival no estando en disputa el balón.
- d- Por golpear e intentar golpear a los árbitros.
- e- Por lanzar escupitajos a un jugador o árbitros.
- f- Todas las letras anteriores son constitutivas de falta o delito y serán aplicados cuando los agredidos sean dirigentes, delegados, jugadores, integrantes del cuerpo técnico o camillero.

ARTICULO N.º 35

Sanciones aplicables a jugadores, socios, público en general, técnicos y/o cuerpo técnico, dirigentes, delegados y clubes:

www.unionnuevaesperanza.cl





- a- Los directores técnicos o integrantes del cuerpo técnico acreditados en banca y que sean informados por el árbitro o turno que provoquen desorden o una actitud anti deportiva serán sancionados de acuerdo al reglamento ANFA 2026, y cancelando 1 UTM de multa cuando sean informados por reclamos o alguna falta menor. Los jugadores sancionados no pueden ingresar al campo deportivo, incluyendo a los directores técnicos.
- b- Todo dirigente y/o integrante de un cuerpo técnico que haga declaraciones que atenten contra la dignidad de las personas u ofendan a las autoridades deportivas regionales o locales serán sancionados de acuerdo al reglamento de ANFA 2026, al margen de las acciones legales que el afectado pueda iniciar, las que serán de cargo de la institución de la que pertenece el personero señalado en este artículo.
- c- Todas las disposiciones anteriores serán aplicables a dirigentes y/o jefes de delegación.
- d- A cualquier jugador, técnico, dirigente que facilite documentación para suplantar y quienes suplanten se les aplicará individualmente la inhabilitación por cinco años de participar en toda actividad del fútbol oficial.
- e- Los clubes que provoquen la suspensión del encuentro por causa imputables a uno o más jugadores, uno o más responsables del cuerpo técnico y/o directivos, perderán los puntos del encuentro donde se provocaron los incidentes; si el responsable es el que va ganando el partido perderá los puntos, si fuesen ambas series perderán los puntos y afectos a una multa de 4 UTM.
- f- Si la suspensión de un partido es provocada por un jugador o los jugadores, un socio o los socios, un integrante de la barra o la barra del equipo que provoque la suspensión perderá todos los puntos de la tarde deportiva y si fuesen ambas instituciones perderá los puntos de la tarde deportiva hasta el momento de la suspensión de la tarde deportiva. Y además el directorio verá la posibilidad de suspender la Localía por una fecha y afecto a multa de 6 UTM.
- g- Cuando un club cometa dos faltas graves dentro de la tarde deportiva y/o transcurso del campeonato sean estas peleas entre jugadores, socios, barra y/o simpatizantes que provoquen la suspensión de un partido oficial ya sea en el desarrollo del partido o una vez terminada la tarde deportiva LA COMISION DE DISCIPLINA tendrá la facultad para suspender por el resto de la competencia al o el equipo involucrado. Y quedara sujeto a multa aplicada por la comisión.
- h- Consensuar con el turno y jefes de delegación la hora, es decir: que los tres personeros incluido el árbitro, informen en sus relojes el tiempo para los efectos que estas normas señalan. Los actos de indisciplina que provoquen la suspensión de un partido tendrán además de las sanciones disciplinarias y multas económica.
- i- Los jefes de delegación pueden solicitar que el oficial de turno deje constancia de alguna situación puntual, pero no están autorizados para intervenir la planilla de juego.
- j- Cuando los simpatizantes de un equipo invadan el campo de juego o arrojen objetos contundentes al campo de juego, el árbitro suspenderá el partido, temporalmente o definitivamente.

Los factores señalados en este artículo y sus literales del equipo infractor quedando afectos a las sanciones establecidas en el REGLAMENTO ANFA 2026.

TITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO N.º 36

Si no existe presencia o informe de Carabineros, se usará como elementos probatorios los informes oficiales de los turnos respectivos y evidencias que pudiesen aportarse.

www.unionnuevaesperanza.cl



LA COMISION DE DISCIPLINA PODRÁ UTILIZAR COMO MEDIOS PROBATORIOS EVIDENCIAS AUDIOVISUALES, SIEMPRE QUE NO TENGAN RELACION CON EL DESARROLLO DEL JUEGO, NO SERVIRAN PARA DEMOSTRAR QUE UN JUGADOR ESTÁ MAL EXPULSADO. (Por ejemplo)

Quienes (personas naturales) o quienes actuando en nombre de (persona jurídica) vulneren el conducto regular o protocolos establecidos en las respectivas normas, serán sancionados según reglamento y multados con 4 UTM, la multa deberá cubrirla la persona jurídica.

Por ejemplo: cuando se trate de conseguir en forma oficiosa o maliciosa informe del árbitro o que este modifique el primer informe y u otros.

ARTICULO N.º 37

El club LOCAL y/o VISITA con el apoyo de sus dirigentes, deberán cautelar por la seguridad de ARBITROS, TURNO Y EQUIPO DE VISITA. Prestarles todo el apoyo que necesiten, darles las facilidades para el ingreso y egreso a y desde recinto, camarines campo de juego. Los camarines para visita y como a árbitros deben cumplir con las mínimas exigencias.

El incumplimiento a la norma se sancionará con 6 UTM. Previo informe de árbitros y turno.

ARTICULO N.º 38

Los partidos se llevarán a cabo en los campos deportivos de los clubes participantes de la asociación, quien exigirá que cuenten con condiciones de higiene y la implementación necesaria para el desarrollo de los partidos, es decir mallas en condiciones, banderines para córner, arcos anclados al terreno de juego, rayado de cancha notorio, camilleros quienes tendrán que identificarse con el turno.

También se deberá como **OBLIGACION** contar una silla, mesa y toldo en condiciones para el **TURNO EN UN LUGAR TOTALMENTE VISIBLE, REPARADO DEL CALOR Y LA LLUVIA** para desarrollar sus funciones, además se sugiere pintar los arcos antes de temporada, el no cumplimiento en este inciso será multado con 2 UTM.

ARTICULO N.º 39

- a- Sera de obligación del equipo local presentar una camilla, la no presentación de esta se sancionará en primera vez con una amonestación y en segunda vez 1 UTM.
- b- Sera de obligación tener mallas en los arcos en buenas condiciones, el no cumplimiento de esta se sancionará en primera vez con una amonestación y en segunda vez con 1 UTM.
- c- Será de obligación tener un demarcado de las líneas de campo deportivo notorio, el no cumplimiento de esta se sancionará en primera vez con una amonestación y en segunda vez con 1 UTM.

ARTICULO N.º 40

Las agresiones a los árbitros ya sean con y/o sin consecuencia físicas deben ser canceladas el día viernes siguiente hasta 20:00 horas posteriores al partido. La contravención a esta norma será causal de pérdida de puntos artículo N.º 31 letra b.

ARTICULO N.º 41

El uso de fuegos de artificio está absolutamente **PROHIBIDO** al interior y exterior de los recintos deportivos donde se desarrollen los partidos de este campeonato. No podrán ser utilizados antes, durante y después de cada partido de la tarde deportiva.

Será también **PROHIBIDO** el uso y lanzamiento de polvo de extintores, al interior de los recintos deportivo donde se desarrollen los partidos de este torneo. No podrán ser utilizados antes, durante y después de cada partido de la tarde deportiva.

Es necesario dejar presente que el uso de fuegos artificiales está bajo la LEY N.º 17.798 DE CONTROL DE ARMAS y su uso está penado legalmente, quien lo usare debe contar con la autorización y supervisión de carabineros y poner en antecedente a bomberos.

www.unionnuevaesperanza.cl



Ante la denuncia escrita del oficial de turno o jefe delegación, se sancionará al infractor sea local o visita.

Los alto parlantes del estadio o recinto deportivo no pueden ser usados para alentar al equipo local ni para producir menoscabo al equipo visitante. Ante esta denuncia escrita del oficial de turno o un jefe de delegación.

El evento de esta situación sea provocado por el club local o visita, será responsabilidad ineludible del jefe de delegación informarlo.

Las faltas mencionadas anteriormente se aplicarán las siguientes multas:

TABLA DE MULTAS:

LANZAMIENTOS DE JUEGOS DE ARTIFICIO DENTRO DEL RECINTO	6 UTM
LANZAMIENTOS DE BOMBAS RUIDO	3 UTM
LANZAMIENTOS DE BENGALAS	2 UTM
LANZAMIENTOS DE EXTINTORES	3 UTM
LANZAMIENTOS DE PETARDOS	2 UTM

ARTICULO N.º 42

Aquellos clubes que no participen con el personal citado en actividades programadas por la asociación y respaldadas en actas serán sancionadas con 4 UTM. Otorgándosele un plazo de 5 días de corrido después del evento para hacer sus descargos.

ARTICULO N.º 43

Si la organización recibe una denuncia responsable y por escrito de parte de una autoridad competente, de la comisión de una infracción a las normas que amerite pérdida de puntos, se quitaran estos al infractor sin asignárselos al rival cuando este no presente oportunamente la impugnación o reclamo.

ARTICULO N.º 44

Cada club deberá usar los uniformes oficiales o alternativos de acuerdo a la inscripción en respectivo formulario. En caso de similitud de color de camiseta le corresponderá cambiar al equipo de visita. Si este club no cuenta con uniforme de recambio a la hora de inicio del partido, perderá por 0-1. En este caso se aplica NO PRESENTACION.

La contra versión a lo anterior se aplicarán las siguientes multas:

POR NO PRESENTARSE CON UNIFORME OFICIAL Y ALTERNATIVO	6 UTM
JUGAR PARTIDIO OFICIAL CON CAMISETAS AL REVES	3 UTM
JUGAR CON LA CAMISETA AL REVES EL ARQUERO	1 UTM

ARTICULO N.º 45

El club que abandone el campeonato en forma definitiva y sin fundamentos se le sancionará con una multa de 3 UTM por cada fecha pendiente desde el retiro y la no participación del campeonato oficial 2026.

ARTICULO N.º 46

La no presentación se deberá solo con fuerza mayor y debidamente justificada, fijando como una hora antes del comienzo de los partidos para dar aviso de la NO presentación, si existiese una causa mayor una vez

comenzada la tarde deportiva quedara a criterio y previa conversación de ambos elencos con sus representantes. La ASOCIACION está facultada para determinar una nueva fecha para el encuentro.

ARTICULO N.º 47

Aquellos clubes, jugadores y/o simpatizantes que ocasionen daños a la propiedad deberán ser denunciados ante la ASOCIACION y/o tribunales competentes de su jurisdicción.

www.unionnuevaesperanza.cl



Hecha la denuncia y teniendo la resolución de la autoridad judicial y/o comisión de disciplina se sancionará al infractor que deberá asumir los costos de los daños.

ARTICULO N.º 48

En estas bases oficiales del campeonato local será complementario de otras regulaciones que controlen las competencias oficiales de fútbol organizadas por la Asociación, podrá ser modificado y estas deben ser comunicadas antes de la aprobación de estas bases, con antelación del inicio de una competencia oficial para que tenga validez.

ARTICULO N.º 49

Ante cualquier hecho de violencia que afecte la integridad física y/o seguridad de las personas, como jugadores, árbitros, dirigentes, integrantes de cuerpo técnico, o público presente en un recinto deportivo, faculta al ente organizador, aplicando protocolos establecidos, **hasta suspender definitivamente el o los partidos del torneo en que se produjeron los hechos.**

ARTICULO N.º 50

Las instituciones que programen partidos durante el desarrollo de las eliminatorias de selección de local según sea programada, y en fase de play off serán sancionadas con 3 UTM. (recinto deportivo que no esté en uso, arriendo y/o etc.)

Los clubes que no estén programados en torneos locales quedan libres de utilizar sus recintos deportivos.

ARTICULO N.º 51

Sera la única norma autorizado para solicitar servicios de cooperación, establecer acuerdos de cooperación mutua, celebrar convenios, en general relacionarse con la autoridad política administrativa directamente; pudiendo en todo caso delegar esta facultad por escrito.

La facultad para celebrar convenios, autorizar y/o acreditar a los medios de comunicación para cubrir partidos, será responsabilidad del club local, salvo que la norma específica exprese lo contrario.

ARTICULO N.º 52

Para a todos aquellos clubes, dirigentes, jugadores, cuerpo técnico tengan sanción vigente de torneos regionales, **NO PODRAN PARTICIPAR EN ESTE TORNEO.** (para todas aquellas sanciones por fecha calendario)

ARTICULO N.º 53

El aporte fondo solidario local estará para los jugadores con registro por el club afiliado vigente que este participante de este torneo oficial. El beneficio se considerará **SOLAMENTE LESIONES GRAVES** con respaldo documento médico. Solicitando desde el correo institucional a; af.unionesperanza@gmail.com con copia crc.unionesperanza@gmail.com

Esta compensación económica será entregada directamente al afectado jugador lesionado.

En caso de lesión leve recibirá un aporte de UNA UF, para lesiones de mediana gravedad UNA UTM, para lesiones graves UNA Y MEDIA UTM; y en caso de lesiones muy graves DOS UTM.

Para accidentes con consecuencia de muerte en un partido oficial se entregará un aporte de SEIS UTM a un familiar inmediatamente cercano.

ARTICULO N.º 54

Los aranceles como; cuotas, multas, reclamos, apelaciones y/o obligaciones pecuniarias de la tabla de tributos, estos montos deben ser depositados en la cuenta corriente a; Asociación de fútbol unión la esperanza, N.º 37900043776, Banco Estado, RUT: 75.179.300-6, enviar comprobante de transferencia y/o deposito a af.unionesperanza@gmail.com

www.unionnuevaesperanza.cl



El arancel de tramites de jugadores, estos montos deben ser depositados en la cuenta corriente de; Luis Vera Garrido N.º 19990899593, Banco Falabella, Rut: 15.123.747-9 enviar comprobante de transferencia y/o deposito a af.unionesperanza@gmail.com

NO SE ACEPTARÁ EL PAGO EN EFECTIVO Y OTRA FORMA DISTINTA A LA SEÑALA ANTERIORMENTE.

ARTICULOS N.º 55

Se entiende incorporados a las presentes bases y normas específicas todos los acuerdos de la asamblea de presidentes, que se dicten con **anterioridad** a la fecha de aprobación.

Las presentes bases de este campeonato oficial 2026 fueron aprobados por la honorable asamblea general de presidentes y delegados de cada institución locales, reunidos con fecha martes 24 de marzo del 2026. se acuerdan unánime en esta asamblea legalizar las bases oficiales en ARFA SEXTA.

En consecuencia, se autoriza para legalizar ante notario este documento a la secretaria María Ayala Romo Rut: 15.730.992-7

ASOCIACION DE FUTBOL
UNION ESPERANZA
LA COMPAÑIA
P. Jur. N° 156 del 13-02-1997 GRANEROS

DIRECTOR ASOC. UNION ESPERANZA.

La compañía. miércoles 25 de marzo del 2026

TORNEO - 2026

www.unionnuevaesperanza.cl



ACUERDOS INTERNOS 2026

Campeonato Asociación Unión Esperanza.

- 1- En acuerdo de presidentes, se determinó que en primera serie la edad mínima de los jugadores es de 16 años cumplidos 4 cupos, los cuales tendrán que tener la autorización de sus padres o tutor con documento firmado ante notario, adjuntando la fotocopia de cédula de identidad.
- 2- Podrán participar por cada serie un máximo de 7 jugadores extranjeros.
- 3- La tercera serie, los menores de edad podrán actuar en esta serie nacidos en el año 2011-2012 solamente en esta serie podrán jugar.
- 4- En segunda serie, los menores de edad podrán actuar nacidos en el año 2010 hacia atrás, también 4 cupos con año 2011 lo que podrán jugar solo una serie.
- 5- Los Super senior podrán participar los jugadores nacidos en el año 1981 hacia atrás. (año calendario)
- 6- En los seniors podrán participar los jugadores nacidos en el año 1991 hacia atrás. (año calendario)
- 7- Para tercera serie y super senior se podrán realizar siete cambios.
- 8- En tercera serie debe estar la documentación en mesa del turno de los jugadores que inician el partido y podrán firmar la planilla de juego al finalizar el partido, como también los jugadores sustituidos. La única serie en la tarde deportiva.
- 9- El director de turno tiene la facultad y deberá solicitar la cédula de identidad del jugador ante la duda según la documentación presentada en la mesa, podrá consultar al azar cualquier dato del jugador. En caso de negación no podrá jugar.
- 10- El turno podrá dejar una observación cuando no sea agresión al árbitro, siempre cuando sea vista por el mismo.
- 11- Los Jugadores extranjeros deben presentar credencial interna AUE, al no tener credencial ANFA.
- 12- Los pases internos, para los jugadores que participen en el mismo torneo no podrán solicitar dicho trámite.
- 13- Los pases externos, regionales o inscripción se podrán realizar hasta el término de la **fecha N.º 10**.
- 14- La clasificación en fase regular y play off es la de la siguiente modalidad;
 - a- Los jugadores que actúen en primera serie 5 partidos clasificarán, no podrán bajar a segunda o tercera serie. (el senior quedando libres y no clasificando en primera)
 - b- Los jugadores que actúen en senior 5 partidos clasificarán y no podrán bajar a segunda y tercera serie. (quedando libres y no clasificando en primera)
 - c- Los jugadores que actúen en super senior 5 partidos clasificarán y no podrán bajar a segunda y tercera serie. (quedando libres y no clasificando en senior y primera)
 - d- Los jugadores que actúen en segunda serie 5 partidos clasificarán y no podrán bajar en tercera serie.
 - e- Los jugadores con registro federativo o Comet que no Allán participado como mínimo 4 partidos en la fase regular no podrán participar en los play off y final institucional. A excepción de los jugadores que estén cumpliendo sanciones y/o jugadores con lesiones de la fase regular acreditada con certificado médico. Podrán reintegrarse a la competencia fase final.
- 15- Durante la tarde deportiva podrán repetir jugadores con un valor de \$ 5.000.- sin límites. (el jugador podrá solo repetirse dos series en la tarde deportiva).
- 16- Los arriendos de los campos deportivos a los clubes sin este tendrán un valor \$ 100.000, debiendo dejar el aseo hecho de no realizarse deberá asumir un costo de \$ 30.000, si hay destrozos se hará cargo la asociación y enviará los gastos a la institución responsable.

www.unionnuevaesperanza.cl





- 17- En solamente en la tercera serie local o visita en caso de retraso:
 - a- se iniciará perdiendo 1-0 desde el minuto uno del partido.
 - b- Al minuto 10 de espera ira perdiendo 2-0.
 - c- Y al minuto 15 de espera al rival el marcador quedará 4-0 y se dara por finalizado el encuentro.
- 18- Los campos deportivos que tengan iluminación artificial se podrán encender las luces cuando sea necesario.
- 19- La institución, socios, jugadores, barra y/o simpatizantes que sean sorprendidos ingresando bebidas alcohólicas y **alimentos i/o comestibles** a los campos deportivos, serán sancionados con una multa de 3 UTM. Respaldando con fotografías y/o videos. Esta medida ira en beneficio del afectado.
- 20- Si en el desarrollo del partido la o las series y/o la no presentación de 11 jugadores en la serie deberán cancelar la o las entradas faltantes el club visitante al local.
- 21- Por una sana convivencia deportiva y social en acuerdo de los presidentes de los clubes participantes está prohibido el lanzamiento de artificios en el exterior de los recintos deportivos en sitios des lindantes. La contra versión de esta norma será sancionado con 4 UTM.
- 22- Estos acuerdos internos fueron aprobados por el honorable consejo de presidentes el 24 de marzo del 2026.

En consecuencia, se autoriza para legalizar ante notario este documento a la secretaria María Ayala Romo Rut: 15.730.992-7

ASOCIACION DE FUTBOL
UNION ESPERANZA
LA COMPAÑIA
P. Jur. N° 156 del 13-02-1997 GRANEROS

DIRECTORIO ASOC. UNION ESPERANZA
LA COMPAÑIA, viernes 27 de marzo del 2025

TORNEO

www.unionnuevaesperanza.cl





Faint, illegible text, possibly a header or address, located in the upper left quadrant of the page.

INUTILIZADO

